

plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 15 de noviembre de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada